



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Exp. 110014-003-049-2020-00855-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Dese cabal cumplimiento a lo previsto en el art. 206 del CGP, de manera razonada, discriminando cada uno de sus conceptos (daños y perjuicios).

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ. -

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 05, hoy 04 DE FEBRERO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA